



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00410-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JULY PAULINE LONDOÑO SANABRIA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de JULY PAULINE LONDOÑO SANABRIA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$44.274.740), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 1143837966 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$4.425.707), causados a 22 de junio de 2023, fecha diligenciamiento del pagaré.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 23 de junio de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
JUEZ

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33190c7a0cc339ca193230b3375297b6f74ac3a9d30ac099b9e6d078c5da0384**

Documento generado en 17/08/2023 05:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>